

DECRETO NÚMERO 002 (31 de enero de 2025)

“Por medio del cual se decreta día hábil para efectos administrativos- contractuales y se modifica la atención al público de manera transitoria en la Región Administrativa y de Planificación -RAP PACÍFICO-”

La Gerencia de la RAP PACÍFICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política de Colombia en el artículo 2 dispone que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que, el artículo 209 de la Constitución Política dispone: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”*

Que, El artículo 30 de la Ley 1454 de 2011, modificado por el artículo 4 de la Ley 1962 de 2019, define a las RAP como *“entidades conformadas por dos o más departamentos, con personería jurídica, autonomía financiera y patrimonio propio, cuya finalidad está orientada al desarrollo regional, la inversión y la competitividad, (...) en el marco de los principios consagrados en la presente ley, enfatizando la gradualidad, flexibilidad y responsabilidad fiscal”.*

Que, en este contexto, el 12 de diciembre de 2016 se firmó el convenio que dio origen a la Región Administrativa y de Planificación del Pacífico (RAP Pacífico), integrada por los departamentos de Chocó, Valle del Cauca, Cauca y Nariño. La RAP Pacífico es una persona jurídica de derecho público, de naturaleza asociativa territorial regional, con autonomía administrativa y patrimonial para gestionar los asuntos y cumplir con las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico.

Que, la RAP Pacífico, conforme a la Ley 1454 de 2011, fue creada a través del Convenio Marco firmado en diciembre de 2016, resultado de un trabajo desarrollado entre 2010 y 2016. Posteriormente, mediante el Convenio No. 010-18-0142 del 18 de enero de 2017, se formalizó su constitución.

Que conforme a las funciones definidas en el Acuerdo Regional 001 de 2017, corresponde al Gerente dirigir la acción administrativa de la entidad.

Que, la RAP Pacífico se guía por los principios de transparencia, economía y responsabilidad en sus procesos de selección, en consonancia con la Ley 80 de 1993. Esta ley establece que los servidores públicos deben garantizar el cumplimiento de los fines estatales, la prestación continua y eficiente de los servicios públicos y la protección de los derechos e intereses de los administrados.

Que, la Agencia de Colombia Compra Eficiente conceptuó: “[...] *los días hábiles se determinan según la entidad, ya que «cada entidad pública establece la jornada laboral, a través de su reglamento interno, dando certeza sobre los días que atienden al público, e indirectamente definiendo qué día es hábil en determinada institución»*”, por lo que días hábiles son aquellos de la semana durante los cuales las entidades públicas ejercen sus funciones al público, los cuales son, por regla general, todos los días de la semana, con excepción de los sábados, domingos y feriados previstos en la generalidad de entidades como días de descanso. Lo anterior sin perjuicio de que las entidades definan en sus reglamentos internos jornadas laborales distintas, que incluyan el sábado o el domingo, como «en los numerosos municipios del país donde la Administración labora los fines de semana —sábados y domingos—”.

Que la Agencia de Colombia Compra Eficiente reitero esta postura mediante Concepto C – 067 de 2023, respecto a los días hábiles.

Que, los empleados de Región Administrativa y de Planificación -RAP PACÍFICO- deben adelantar labores que buscan mayor celeridad en los procesos contractuales, con la finalidad de garantizar la ejecución de planes y proyectos previstos por la RAP PACÍFICO, los cuales propenden por la satisfacción de necesidades insatisfechas y mejorar de la calidad de vida de los habitantes, siendo necesario modificar transitoriamente el horario de trabajo de la Entidad.

Que, para efectos de adelantar la correcta prestación de los servicios y necesidad que se genera, para adelantar los procesos contractuales y cumplir con las modalidades de selección contenidas en el ordenamiento jurídico, se hace necesario establecer el día primero (1) febrero de 2025, como día hábil para efectos contractuales.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Día Hábil. Habilitar el sábado primero (1) de febrero de 2025 en la Región Administrativa y de Planificación -RAP PACÍFICO-, para efectos administrativos contractuales.

Parágrafo 1: El personal vinculado a la dependencia de los procesos gerencial, financiero y de contratación prestaran sus servicios el día y en el horario establecido en los artículos 1 y 2 del presente Acto Administrativo.

Artículo 2. Atención al Público: Modificar de manera transitoria el horario de atención al público en la Región Administrativa y de Planificación -RAP PACÍFICO-, durante los días señalados en el artículo precedente, en el siguiente sentido:

- **Sábado primero (1) de febrero de 2025:** 08:00 am a 12:00 pm - 02:00 pm a 6:00 pm

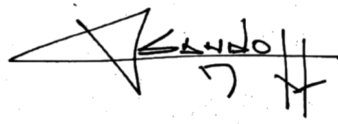
Artículo 3. Comunicación. Comunicar el presente acto administrativo a la oficina pertinentes

para los fines y trámites que hubiere lugar.

Artículo 4. Vigencia. El presente acto administrativo tiene vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Artículo 5. Publicación. Publicar el presente acto administrativo en la página web de la RAPP.

Dado en gerencia de la Región Administrativa y de Planificación del Pacífico, a los treinta y un (31) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).



VIVIANA OBANDO MARINEZ
Gerente
Región Administrativa y de Planificación RAP- Pacífico

Proyectó: Anny Camila Correa – Abogada contratista RAP Pacífico.